



RESOLUCION DIRECTORAL N°405-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 11 JUN. 2025

El Expediente N°02288013 con Registro de Documento N°05977172 y con Memorandum N°0497-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de asignar como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO al Sr. ADOLFO YORI REYES ACOSTA con DNI 80001163 servidor contratado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ABOGADO en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa y consecuentemente DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO a la SRA. CARMEN CANDY MORALES GOMEZ con DNI 73216475 de profesión LICENCIADA EN ADMINISTRACION, servidora contratada bajo régimen laboral CAS D.L 1057 con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, sede administrativa, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el numeral 05 del artículo 02° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2024-JUS DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TITULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERAL ARTÍCULO I.- OBJETO El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en adelante se denominará “la Ley”, a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones ...////



Ambo,
////.....

por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas. ARTÍCULO II.- FINALIDAD El presente Reglamento tiene la finalidad de contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

TÍTULO I OBLIGACIONES DEL FUNCIONARIADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REGLAS PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO Artículo 1.- Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:
1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Con MEMORANDUM MULTIPLE N°0340-2025-GRH-GGR de fecha 03 de junio, la Gerencia General Regional comunica designación de funcionario responsable de atender solicitudes de información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 01° del título I del DECRETO SUPREMO N°007-2024-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha a la asignación de funciones como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO** a la **SRA. CARMEN CANDY MORALES GOMEZ** con DNI 73216475 de profesión **LICENCIADA EN ADMINISTRACION**, servidora contratada bajo régimen laboral **CAS D.L 1057** con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO**, sede administrativa, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR, a partir del 12 de junio de 2025 como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO** al Sr. **ADOLFO YORI REYES ACOSTA** con DNI 80001163 servidor contratado bajo régimen laboral **CAS D.L 1057** con el cargo de **ABOGADO** en la **UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO**, sede administrativa.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que la asignación de funciones dispuesta por el artículo segundo de la presente resolución directoral, no da lugar a ningún pago y/o bonificación diferencial, así mismo ni a la modificación de incentivo laboral. .../////



Ambo,
////....

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO